

Condiciones generales. DETECTOR PL US.

1ª.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular los servicios complementarios ofrecidos por DETECTOR, S.A. al cliente en caso de robo de su vehículo equipado con un dispositivo de DETECTOR, S.A., por lo tanto quedan excluidos de esta garantía todos aquellos vehículos que a fecha del robo del mismo no estuvieran equipados con un dispositivo DETECTOR, S.A.

2ª.- El Servicio. Los servicios incluidos serán:

- Traslado en taxi del titular del sistema DETECTOR a la comisaría más cercana para denunciar el robo de su vehículo.
- Puesta a disposición de un vehículo de alquiler de tipo Berlina 5 puertas, hasta la devolución de su coche, con un límite máximo de 15 días.
- Traslado o repatriación del vehículo recuperado hasta el domicilio del cliente DETECTOR o hasta el taller de reparación.
- Lavado integral del vehículo, por dentro y por fuera para su posterior entrega al cliente DETECTOR.

Estos servicios serán de aplicación exclusivamente en caso de robo en España, Europa y Países Ribereños.

Para poder beneficiarse de estos servicios, el titular adscrito al sistema DETECTOR ha de solicitarlos expresamente en el teléfono 902 333 091.

La prestación de dichos servicios deberá ser solicitada en un máximo de 2 días desde el robo del vehículo, exceptuando las prestaciones de limpieza del vehículo y repatriación del mismo, que al estar ligadas a la recuperación del vehículo, se establece otro periodo máximo de 30 días para solicitar la prestación de las garantías a contar desde la fecha de recuperación del vehículo, siempre y cuando dicho vehículo se recupere en menos de 180 días a contar desde la fecha del robo. Se excluyen de forma general las prestaciones que no hayan sido solicitadas a DETECTOR y que hayan sido realizadas sin su conocimiento y acuerdo.

3ª.- Descripción de los servicios:

3.1.- TRASLADO EN TAXI A LA COMISARÍA MÁS CERCANA. Alcance del servicio: En el momento en que el titular del vehículo adscrito al sistema DETECTOR contacte con la central receptora de alarmas a través del teléfono 902 333 091 para declarar el robo y activar el sistema de localización y recuperación DETECTOR, se pondrá a su disposición un servicio de taxi para su traslado desde el lugar en el que se encuentra hasta el centro de autoridad más próximo, y con límite máximo de 50 € donde pueda cursar la denuncia ante las autoridades competentes.

3.2.- VEHICULO DE ALQUILER HASTA LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO ROBADO. Alcance del servicio: Denunciado el robo ante las autoridades DETECTOR realizará una reserva de un vehículo de alquiler tipo Berlina 5 puertas en la oficina de coches de alquiler que DETECTOR determine y que se encuentre más próxima al lugar del percance. El titular deberá recoger personalmente el vehículo en dicha oficina y lo tendrá a su disposición hasta que se produzca la recuperación del vehículo robado con un máximo de 15 días a contar desde el momento en el que sea retirado de la oficina de alquiler de coches. Consideraciones: Las condiciones de alquiler en España serán:

- Kilometraje ilimitado
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria.
- Seguro de Todo Riesgo. Con exención parcial de responsabilidad por daños ocasionados al vehículo en caso de accidente:
 - a) En general, todos los casos de negligencia demostrada del conductor.
 - b) Positivo en control de alcoholemia.
 - c) Neumáticos (bordillazos y uso no apropiado del vehículo).
 - d) Bajos del vehículo (cárter y zona de bajos circulando por vías inadecuadas).
 - e) Techos (al sobrepasar la altura indicada en las entradas).
- Seguro personal de accidentes.
- No incluye combustible, extras ni su correspondiente IVA.
- Está permitida la devolución del Vehículo de Sustitución en una base distinta a la del inicio del alquiler desde el primer día.
- No está permitida la devolución del Vehículo de Sustitución a nivel internacional.
- Los modelos de los coches podrán variar pero manteniendo características similares.

Es requisito fundamental para poder otorgar esta garantía, la presentación de una tarjeta de crédito en vigor nominativa hasta la fecha de devolución del vehículo de alquiler.

Para poder beneficiarse de este servicio el conductor deberá estar en posesión de su permiso de conducción, con al menos un año de antigüedad y haber cumplido los 21 años. Para menores de 21 años y/o con menos de 1 año de antigüedad en su permiso de conducción se establecerán los recargos que correspondan, según tarifa de las empresas de alquiler que corresponda al incremento aplicado por el seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria

Si el titular en el momento de recoger el vehículo de alquiler comunicara la utilización del mismo por parte de otra persona, (conductor ocasional), la empresa de alquiler establecerá los correspondientes recargos por la inclusión de dicha/s persona/s, según las tarifas en vigor de la misma.

Los vehículos no podrán ser trasladados entre islas, península e islas, ni viceversa, ni a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Tampoco está autorizado transportar el vehículo a bordo de cualquier tipo de barco, tren, camión o avión, (salvo pacto en contrario).

En caso de accidente con el vehículo de sustitución, el parte de siniestro debe ser remitido a la dirección de la empresa de alquiler, que figura en la documentación que se entrega al conductor en el momento de recogida del vehículo de alquiler, antes de 14 días a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

El conductor se hará cargo de las multas de aparcamiento y tráfico en que haya incurrido.

Los accesorios (sillas de bebe, porta esquís y cadenas) se facilitarán previa petición, y siempre que fuera posible, aplicándose los recargos de la empresa de alquiler que correspondieran.

Todos los recargos anteriormente mencionados en este documento serán los fijados por la empresa de alquiler según sus tarifas vigentes en la fecha en la que se proporciona el servicio.

El conductor deberá aceptar el resto de obligaciones y condiciones recogidas en el acuerdo que firma con la empresa de alquiler en el momento de recogida del vehículo de sustitución.

3.3.- TRASLADO O REPATRIACIÓN DEL VEHICULO RECUPERADO HASTA EL DOMICILIO DEL TITULAR DEL SERVICIO DETECTOR. Alcance del servicio: Una vez localizado y recuperado el vehículo, DETECTOR se hará cargo de los trámites oficiales que permitan su retirada del lugar en el que se encuentre tras su recuperación y se hará cargo y

asumirá los costes del traslado del vehículo desde dicho lugar y hasta el domicilio, en España, del titular del servicio DETECTOR.

En caso de que el vehículo presente daños que le impidan circular y que deban ser reparados, DETECTOR ofrecerá al titular del mismo la posibilidad de trasladarlo hasta el taller más cercano al domicilio del titular y que se encuentre a un máximo de 25km de dicho domicilio.

En todo caso si los costes de reparación y traslado del vehículo a España son superiores al valor venal del mismo, DETECTOR se hará cargo únicamente de los gastos de abandono legal del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Quedan excluidos de la presente prestación los costes de rescate o de salvamento para situarlo en un lugar adecuado para la circulación o remolcaje.

3.4.- LAVADO INTEGRAL DEL VEHICULO. Alcance del servicio: Una vez recuperado el vehículo y antes de entregarlo a su propietario, DETECTOR gestionará un lavado integral (interior y exterior) del mismo con un límite máximo de 150€

Si el vehículo recuperado no está en condiciones de circular y debe ser reparado, el servicio de lavado se realizará una vez finalicen las reparaciones.

4ª.- Duración de l contrato. El presente contrato tendrá una duración inicial igual a la indicada en el contrato matriz del dispositivo DETECTOR. El contrato quedará tácitamente prorrogado por sucesivos periodos iguales de tiempo, salvo que se produzca una renuncia expresa por cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de su vencimiento.

5ª.- Precio. El precio del servicio convenido se reajustará en cada prórroga del contrato en función de las tarifas publicadas por DETECTOR S.A. vigentes en el momento de la adquisición o renovación del Servicio. Cualquier pago objeto de este contrato se efectuará por adelantado. En los supuestos de resolución anticipada del contrato el CLIENTE deberá abonar una penalización de 50 €

6ª.- Resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la Ley, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato. DETECTOR S.A. está autorizada por el CLIENTE para resolver el contrato, dejando automáticamente de prestar sus servicios, en el caso de que el CLIENTE incumpla con alguna de sus obligaciones y este incumplimiento no sea remediado en el plazo de quince (15) días desde que le sea notificado el incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio de los derechos que tengan las partes en virtud del presente contrato.

7ª.- Nulidad. El hecho de que una o más condiciones de este contrato sean declaradas nulas no afectará a la validez del resto del contrato.

8ª.- Subrogación del contrato. No cabe la subrogación o cesión del contrato por parte del CLIENTE sin la autorización expresa por parte de DETECTOR, S.A.

9ª.- Notificaciones. A todos los efectos se considera como domicilio de las partes los expresados en el anverso de este documento, sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan, que deberán ser debidamente notificadas.

10ª.- Tratamiento de datos. El CLIENTE autoriza expresamente a DETECTOR S.A. a que sus datos personales recogidos en el presente documento queden incorporados a la base de datos de DETECTOR S.A. y sean tratados en orden al desarrollo y cumplimiento de este contrato. Asimismo, autoriza la cesión de dichos datos a las entidades filiales y/o colaboradoras de DETECTOR S.A. 10.1.- El CLIENTE, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14-12-99), tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición -este último exclusivamente en caso de utilización de los datos con fines comerciales- sobre sus datos personales, en los términos previstos en la citada Ley. El fichero se encuentra ubicado en Avda. de la Industria nº 6. (Alcobendas) Madrid. Para el ejercicio de tales derechos, el CLIENTE podrá dirigirse al domicilio situado en Avda. de la Industria nº 6. (Alcobendas) Madrid.

11ª.- Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten en relación con este contrato las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid. Toda controversia o conflicto que se derive del presente contrato, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

